

ORDENANZA XI - N° 127

ARTÍCULO 1.- Adhiérase al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de junio de 2020, por el que se crea el “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento de dicho programa, que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Provincial mencionado, que como Anexo único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer crédito público con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up, en el marco del “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se suman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (antes Ley N° 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 (antes Ley N° 3535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, los procedimientos administrativos correspondientes en el marco del “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”, para la adquisición de bienes de capital vial, excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up.

ARTÍCULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal vigente, para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

ARTÍCULO 6.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, copia íntegra de las actuaciones a realizarse en el marco del “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

